



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE JUNIO DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

2.1. EXPEDIENTE 866739E: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA C/ JUAN ANTONIO RUIZ PIÑERO 2.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 20.06.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Entre las competencias propias de los municipios y, por ende, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se encuentra L las de estacionamiento de vehiculos y movilidad las de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

VISTO que, ante la falta de disponibilidad de terrenos propios, resulta necesario contar con unos adecuados para el establecimiento de un parking disuasorio que permita la descongestión del tráfico estacionado durante los períodos de fiestas locales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 946337H

En particular, se consideran especialmente idóneos los terrenos ubicados en las calles Manuela Espinosa y Juan Antonio Ruiz Piñero, con referencia catastral 0384301XH0108C0001XH, por la ubicación de los mismos y su condición de solar.

VISTO que la justificación de la **conveniencia del arrendamiento de la finca 12277** – CRU: 300010000527030113, con número de referencia catastral 0384301XH0108C0001XH, en atención a las características y circunstancias del bien y su adecuación al destino que se le pretende dar se entiende justificado por los siguientes puntos:

- El inmueble cuyo arrendamiento se pretende estaría destinado a ubicar un parking disuasorio para atender las demandas de aparcamiento con ocasión de la gran afluencia de visitantes derivadas de la celebración del año Jubilar, el nuevo proyecto de peatonalización, la celebración de las fiestas patronales o actividades culturales y de similar naturaleza, como pueden ser mercadillos ambulantes.
- El Ayuntamiento, formalmente, no cuenta con ningún espacio habilitado en tal sentido en toda la dimensión adecuada, por lo que se hace necesario comenzar los trámites administrativos encaminados a celebrar el oportuno negocio jurídico (arrendamiento) que permita disponer de tales terrenos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 10.01.2024, así como lo contenido en la memoria justificativa elaborada al efecto.

CONSIDERANDO que, según lo informado por los técnicos, la renta máxima anual correspondiente al solar de 4.047m² con referencia catastral 0384301XH0108C0001XH, sería de TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (3.032,18€).

CONSIDERANDO lo informado por la Secretaría General en informe de fecha de 12.06.2024.

CONSIDERANDO que las titulares del bien (cada una de ellas en un 50%), son propietarias de la finca cuyo arrendamiento se pretende, y cuyos datos registrales son los siguientes:

- URBANA.- Un trozo de tierra riego estercolado en la huerta y término de Caravaca, paraje de la Noguérica, riego de la hila del mismo nombre, de cabida veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, catorce decímetros, hoy SOLAR PARA EDIFICAR, que según por reciente medición, tiene una extensión superficial de treinta y seis áreas, noventa y dos centiáreas. Linda: Saliente, camino nombrado de los Morales; Mediodía, Elías Molinero y Antonio López Sánchez; Poniente, acequia de la Noguérica y Norte, acequia de la Noguérica.
- INSCRITA solamente en cuanto a la superficie de veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, catorce decímetros cuadrados y suspendida la inscripción en cuanto a la superficie de siete áreas, cuatro centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados restantes.
- Referencia catastral: 0384301XH0108C0001XH.

En el certificado catastral y en el informe técnico, no obstante, la parcela a arrendar cuenta con una superficie de cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados (4.047m²).

- La finca fue adquirida mediante título de herencia en escritura autorizada por el Notario de Caravaca de la Cruz, Don Miguel González Cuadrado, en fecha 03/04/2000.

Página 2 de 23



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJEZ P4KC VRKX U4DJ

20240624 Extraordinaria - SEFYCU 3234181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Inscripción.- Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 1.620, Libro 635 de Caravaca, Folio 121, Finca 12277 – CRU: 30001000005270.

CONSIDERANDO que por parte del titular existe interés en que se proceda al arrendamiento. A la vista de lo anterior, y en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de arrendamiento de la finca 12277 con referencia catastral 0384301XH0108C0001XH, y arrendar a (titulares al 50% del pleno dominio de la finca según nota simple aportada) durante **un periodo de 6 meses, a contar desde el 1 de julio de 2024**, por importe de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECIOCHO EUROS (1.532,18 EUROS), pagaderos en seis mensualidades. Dicha cuantía será incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido o el impuesto que corresponda, al no estar exenta en virtud del artículo 20.23ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por tanto, el importe total asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.853,94 €).

La finca a arrendar tiene la siguiente descripción:

- URBANA.- Un trozo de tierra riego estercolado en la huerta y término de Caravaca, paraje de la Noguerica, riego de la hila del mismo nombre, de cabida veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, catorce decímetros, hoy SOLAR PARA EDIFICAR, que según por reciente medición, tiene una extensión superficial de treinta y seis áreas, noventa y dos centiáreas. Linda: Saliente, camino nombrado de los Morales; Mediodía, Elías Molinero y Antonio López Sánchez; Poniente, acequia de la Noguerica y Norte, acequia de la Noguerica.
- INSCRITA solamente en cuanto a la superficie de veintinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, catorce decímetros cuadrados y suspendida la inscripción en cuanto a la superficie de siete áreas, cuatro centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados restantes.
- Referencia catastral: 0384301XH0108C0001XH.

En el certificado catastral y en el informe técnico, no obstante, la parcela a arrendar cuenta con una superficie de cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados (4.047m²).

- La finca fue adquirida mediante título de herencia en escritura autorizada por el Notario de Caravaca de la Cruz, Don Miguel González Cuadrado, en fecha 03/04/2000.
- Inscripción.- Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 1.620, Libro 635 de Caravaca, Folio 121, Finca 12277 – CRU: 30001000005270.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a las interesadas interesado, indicándole que se le comunicará en el plazo máximo de 10 días la fecha en que se procederá a la firma del contrato de arrendamiento.

Los gastos aparejados al arrendamiento se harán según ley.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se arrienda en virtud del presente expediente.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 20.06.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 20.06.2024, en sus propios términos.-

2.2. EXPEDIENTE 822933N: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA MUSEO DE LA FIESTA. Adjudicación.-

Visto el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 21.06.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 04.03.2024, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Museo de la Fiesta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de seis años, prorrogable por dos años más, con varios criterios de adjudicación, fijándose la base de la licitación en 3.925,00 € anuales, susceptible de mejora al alza.

VISTO que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 27.05.2024 requerir a la Mercantil EL HORNO Y COMPANY SCOOP con CIF F05503925, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación exigida en la cláusula 13.2 PCAP, al ser el licitador que ha presentado la mejor oferta.

VISTO que, dentro del plazo concedido al efecto, el interesado ha aportado toda la documentación.

INFORMO

PRIMERO.- Examen de la documentación requerida

Tras el examen de la documentación, **se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.**

SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación podrá ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Puesta en funcionamiento de la cantina

La cantina se encuentra ya construida y ubicada en su emplazamiento, y cuenta con instalación eléctrica, instalación de fontanería y de saneamiento.

Su descripción y planos se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario deberá aportar la maquinaria y demás accesorios precisos para el desarrollo de la actividad. En cuanto a la terraza, el concesionario aportará las mesas y sillas necesarias para la misma, respetando en todo caso lo establecido en la Ordenanza municipal correspondiente.

En el plazo de dos meses desde la formalización de la concesión y, en todo caso, **con carácter previo al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su casa, licencia de actividad**, que se ajustará al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en el sitio web municipal.

La apertura de la cantina sin haber presentado previamente la mencionada declaración responsable u obtenido la correspondiente licencia será objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.

La fecha de presentación de esta declaración responsable u obtención de licencia de actividad determinará el inicio del cómputo del plazo de vigencia de la concesión, en los términos establecidos en la cláusula 5 de este Pliego.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Museo de la Fiesta a la Mercantil EL HORNO Y COMPANY SCOOP, con CIF F05503925, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de SEIS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto de la concesión abonando a la Administración un canon anual de 4.200,00 €.

Página 5 de 23





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

- Se compromete a aplicar el siguiente porcentaje de descuento: 10% sobre los precios de venta al público de comidas, bebidas y demás productos que se sirvan en el local, cuando los servicios sean contratados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el bien objeto de concesión durante 50 horas al año para que el ayuntamiento pueda utilizarlo, previo acuerdo con el adjudicatario.
- Se compromete a ofrecer el servicio de vending de agua y/o bebidas refrescantes para los peregrinos, siempre acorde a la estética del entorno.
- Según memoria presentada.
- En el plazo de dos meses desde la formalización de la concesión y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su casa, licencia de actividad, que se ajustará al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en el sitio web municipal.
- La fecha de presentación de esta declaración responsable u obtención de licencia de actividad determinará el inicio del cómputo del plazo de vigencia de la concesión, en los términos establecidos en la cláusula 5 de este Pliego.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO. - La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 21.06.2024, en sus propios términos.-

2.3. EXPEDIENTE 822933N: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA MUSEO DE LA FIESTA.- Devolución de garantía provisional.-

VISTA.- La solicitud de _____ en la que expone la renuncia a formar parte del proceso de adjudicación de la licitación de la cantina del Museo de la Fiesta de Caravaca de la Cruz, solicitando la devolución de la garantía provisional depositada para dicho proceso de adjudicación.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a _____, de la garantía provisional de la concesión demanial para la explotación de la cantina Museo de la Fiesta por importe de 471 Euros (Aval con Núm. Operación 320240000795, de fecha 24/04/2024), relativo a la concesión demanial para la explotación de la cantina Museo de la Fiesta (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

2.4. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 20.06.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente que con la contratación propuesta se pretende lo siguiente:

- 1.- Recuperar el interior de manzana objeto de intervención como infraestructura de transporte urbano limpio. Concretamente, para la mejora de la conectividad y movilidad sostenible (peatonal y rodada no motorizada) en un entorno propicio para la estancia y el descanso.
- 2.- Mejorar ambientalmente el Casco Histórico de Caravaca, mediante la presencia de agua y zonas verdes, con el objetivo de paliar los efectos ‘isla de calor urbana’ y de la escorrentía de pluviales que se produce en este tipo de zonas, con poca presencia de vegetación, sombra y humedad.
- 3.- Recuperar material, estética y funcionalmente el interior de manzana como un espacio productivo agrícola protagonizado por el agua que aporta el brazal de la Acequia de Mairena que atraviesa la zona de intervención.
- 4.- Actualizar y poner en valor los vestigios materiales y etnográficos originados por las actividades productivas agrícolas históricas, como son los ‘caminos del agua’ tales como brazales, canales, canaletas, tablachos, etc.
- 5.- Ampliar el repertorio de los posibles espacios públicos en entornos urbanos, a partir de una ‘ruralización’ y ‘naturalización’ de los mismos, integrando valores ambientales, históricos y paisajísticos que generen entornos caracterizados desde la sensibilidad hacia la historia.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

- "Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad."
- "Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico."
- "Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares."
- "Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad."

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos" (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Ejes 2 (Eficiencia energética).

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras y suministro relativo a la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 241.333,85 euros, y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de 292.013,96 euros.

El valor estimado se establece en 241.333,85 € euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo mixto de obras y suministro relativo a la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico (MRR).

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a D. Enrique Nieto Fernández, Col. COAMU 1.110, como Director y Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como representante de la Administración a los efectos de la recepción de la obra.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra Interventora Municipal de fecha 21.06.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 20.06.2024, en sus propios términos.-

2.5. EXPEDIENTE 941661N: CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº 9. Aprobación del expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 24.06.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de restauración de las cubiertas del inmueble municipal situado en calle de las Monjas nº 9, de que las mismas presentan daños generalizados de los faldones de cubrición, así como un deterioro relevante de los elementos más expuestos y desprotegidos como aleros, cornisas y repisas de ventanas y huecos.

Igualmente, se ha observado la presencia importante de líquenes y pequeñas plantas, lo que indica deficiencias en la evacuación de las aguas pluviales.

Se aprecia la necesidad de impermeabilizar adecuadamente el conjunto para garantizar la conservación del inmueble, solucionando especialmente los puntos críticos de las cubiertas inclinadas como son los encuentros de faldones con paramentos, limahoyas, limatesas y aleros, ya que se trata de unas cubiertas que se desarrollan en varios niveles o alturas y con muchos elementos singulares como encuentros de paramentos verticales, caja del ascensor, balconada, etc.... Existe riesgo de caída de materiales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

El proceso de rehabilitación intenta mantener las cubiertas con sus características lo más parecidas a las originales, nunca enmascarándolas, manteniendo la configuración de la cubierta en su estado actual.

Por lo tanto, considerando los daños o patologías detectados, se proponen tres tipos de terapias para corregirlas:

- Intervención sobre las cubiertas:
 - Rehabilitación, renovación de cubierta y limpieza.
- Intervención sobre elementos singulares:
 - Solución de encuentros con paramentos verticales (lámina metálica).
 - Reparación de cornisas y colocación de canales de zinc en limahoyas.
 - Mejoras de los refuerzos estructurales, en su caso.
 - Tratamiento antihongos y xilófagos de maderas afectadas en el faldón de cubierta y canchillos.
 - Tratamiento y pintura de aleros de madera y vigas.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de “**restauración de las cubiertas del inmueble municipal situado en calle de las Monjas nº 9**”.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de “**restauración de las cubiertas del inmueble municipal situado en calle de las Monjas nº 9**”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 57.851,24€ y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de setenta mil euros (70.000,00€).

El valor estimado se establece en 57.851,24 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras “restauración de las cubiertas del inmueble municipal situado en calle de las Monjas nº 9”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “restauración de las cubiertas del inmueble municipal situado en calle de las Monjas nº 9”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 21.06.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 24.06.2024, en sus propios términos.-

3.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

3.1. EXPEDIENTE 802417T: EXP. 53/2023 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA DE EXPLOTACIÓN PORCINA A CEBADERO PARA 1998 PLAZAS EN PARAJE LOS COLMENARES DE ARCHIVEL CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con fecha de 24.07.2023 y mediante Registro de Entrada núm. 10690, D. presenta instancia en los siguientes términos:

“...//...

EXPONE: Que es propietario de una explotación de ganado porcino, ubicada en el paraje Los Colmenares, diputación de Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), identificada catastralmente como polígono 123, parcela 22, que cuenta con varias Licencias Municipales de Apertura, las cuales se adjuntan como documentación, siendo la última la obtenida en fecha 11 de abril de 2013 para explotación porcina existente para 300 plazas de reproductoras (Expediente nº 41/2011 CAL).

Que, en fecha 27/12/2022, mediante registro de entrada número 14545/2022 presentó proyecto técnico y documentación varia relacionada con una solicitud de modificación no sustancial. A este Expediente se ha asignado el número 507324R.

Que ahora el promotor pretende realizar una legalización y cambio de orientación productiva de la explotación porcina existente y con Licencia Municipal, pasando de cerdas reproductoras a cebo, y con una capacidad para 1.998 plazas de cebo, para lo que incorpora nuevo proyecto de legalización y cambio de orientación y documentación adicional”

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 18/08/2024.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/04/2024, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente no constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

B) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. BORM Nº 111 de 16/05/2013, MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 233 de fecha 08/10/2014 Y MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 139 de fecha 19/06/2023 C) PROPUESTA:

.../...

Disposición Transitoria Quinta.

1. Las explotaciones porcinas existentes debidamente autorizadas, podrán incrementarse/ampliarse del modo siguiente:

a. Las explotaciones porcinas, totalmente regularizadas/autorizadas, ya existentes antes de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o a más de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, y con independencia de su orientación productiva, pueden ampliar hasta un máximo de 720 UGM. Estas instalaciones porcinas, instaladas antes del 3 de marzo del 2000, no se ven afectadas por las distancias entre ellas y, las más grandes, las de 720 UGM, podrían llegar hasta las 864 UGM.

b. Las explotaciones porcinas de tipo I, regularizadas, autorizadas, después de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 500 y menos de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o a más de 500 y menos de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, no podrán pasar a categoría II o III. De igual forma, las de categoría II, situadas en esos rangos de distancias, no podrán pasar a categoría III. Por su parte las de categoría III, no podrán acogerse a lo establecido en el RD 3483/2000, de 29 de diciembre. El máximo potencial crecimiento de estas explotaciones estará en el límite máximo específico del tipo al que pertenezcan.

c. Las explotaciones porcinas, regularizadas, autorizadas, después de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, situadas a más de 2000 metros del suelo urbano de Caravaca de la Cruz o más de 1000 metros del suelo urbano de las pedanías, y con independencia de su orientación productiva, pueden ampliar hasta un máximo de 720 UGM. Estas instalaciones porcinas, instaladas después del 3 de marzo del 2000, se ven afectadas por las distancias entre ellas y, las más grandes, las de 720 UGM, son las únicas que podrían llegar hasta las 864 UGM, acogiéndose a lo establecido en el RD 3483/2000, de 29 de diciembre.

d. Las explotaciones porcinas, totalmente regularizadas, autorizadas, ya existentes antes de la aparición del RD 324/00, de 3 de marzo, o autorizadas después de esa fecha, y que a menos de 500 metros de las mismas les hayan construido viviendas, distintas de la de la propia finca, con posterioridad a la fecha de autorización de la granja, no tendrán limitación de ampliación más que las innatas a la legislación sectorial que le sea de aplicación, con arreglo a lo referido en los puntos anteriores.

e. Las explotaciones porcinas existentes, debidamente autorizadas, con Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas diligenciado por la Consejería de Agricultura, y que se ubiquen a una distancia inferior de 500 metros a viviendas existentes con anterioridad a la explotación porcina y debidamente autorizadas -excluyendo la de la propia finca-, podrán incrementarse hasta 360 UGM solamente, no permitiéndose futuras ampliaciones. Se permitirá el Cambio de Orientación Productiva en dichas explotaciones ganaderas sin sobrepasar las UGM establecidas y las operaciones de reforma o de adaptación a la normativa de Bienestar Animal en vigor. Se permitirá la simultaneidad de estos supuestos. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única. .../...

- La presente actividad se encuentra encuadrada dentro del apartado a) y c), cumple con las condiciones de distancia establecidas y referente a la capacidad total de la actividad solicitada de 1.998 cerdos de cebo de lechones hasta 20 Kg (239'76 UGM).

C) PROPUESTA



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 946337H

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado General, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

...//...

E) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

	RCD (Tn)	Coste fianza		
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)		-		
Tn de Rcdx25€/tn	10'92	273		

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 273 €.

F) CESIÓN A CAMINO PÚBLICO: CESIÓN DE USO A CAMINO PÚBLICO:

La finca/parcela donde se implanta la actividad solicitada ocupa espacio en zonificación de suelo UR-NS (Suelo Urbanizable No Sectorizado General), por lo que según lo establecido en el vigente P.G.M.O en esta zonificación de suelo, el terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria. En consecuencia con lo anterior y referente a la documentación aportada por el titular con R.G.E. nº 6432 de fecha 28/04/2023, (escrito de cesión y planimetría), no existe inconveniente técnico a la superficie de 253'46 m2 de cesión de uso a camino público, según planimetría elaborada por Ingeniero T. Agrícola D. Juan Pedro Artero con fecha abril de 2023.

G) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD por este Ayuntamiento

2º) Tras el estudio de la documentación aportada y la existente en este Excmo. Ayuntamiento: "Proyecto Básico y de ejecución para la legalización y cambio de orientación productiva de una explotación de ganado porcino a cebadero para 1.998 plazas", redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. Juan Pedro Artero Martínez con visado nº V-RM00715-23 de fecha 20/07/2023, anexo técnico de fecha 6/10/2023 y anexo técnico de fecha 22/03/2024, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada consiste en lo siguiente:

...//...

H) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LAS OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD**, para la actividad referenciada, atendándose a las condiciones y medidas correctoras relacionadas.

I) CONDICIONES / MEDIDAS CORRECTORAS

...//...

Visto el informe jurídico de fecha 24 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a para Legalización y cambio de orientación productiva de una explotación de ganado porcino a cebadero para 1.998 plazas (ampliación a 239'76 UGM), sita en Paraje los Colmenares, Polígono 123 – Parcela 22, de este Término Municipal, referencia catastral nº 0015A123000220000ZI, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Pedro Artero Martínez, con visado nº V-RM00715-23, anexo técnico de fecha 06/10/2023 y anexo técnico de fecha 22/03/2024,

Página 13 de 23



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJEZ P4KC VRKX U4DJ

20240624 Extraordinaria - SEFYCU 3234181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **273 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes **condiciones/medidas correctoras impuestas** en el informe del Técnico Municipal, de fecha 12/04/2024:

1. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
2. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta Ciudad. Teléfono 705732).
5. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 25/07/2023, donde se especifica lo siguiente:
.../...

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes:

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

- 3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

6. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

- se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
 11. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
 12. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
 13. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 17. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**
 18. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 19. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
 20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 21. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
 22. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
 23. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
 24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 25. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

26. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
 - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado F) del Informe Técnico Municipal, sobre *Cesión de Uso a Camino Público*: La finca/parcela donde se implanta la actividad solicitada ocupa espacio en zonificación de suelo UR-NS (Suelo Urbanizable No Sectorizado General), por lo que según lo establecido en el vigente P.G.M.O en esta zonificación de suelo, el terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 253'46 m2 de cesión de uso a camino público, según planimetría elaborada por Ingeniero T. Agrícola D. Juan Pedro Artero con fecha abril de 2023 (Documentación aportada por el titular con RGE Nº 6432, de fecha 28/04/2023 con escrito de cesión y planimetría).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José María García Sánchez, con DNI ***238***, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.2. EXPEDIENTE 926346R: DECLARACION RESPONSABLE DR 39-2024 (ANTES OM 92-2024). LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA. C/ SEVERO OCHOA 4-2B. 9479904XH9197G0014ZT.-

VISTO que con RGE N° 6249, de fecha 06/05/2024, se presenta instancia por en que expone que solicita licencia de obra menor para quitar tabique de salón y alicatado de baño y aseo.

VISTO que con RGE N° 7356, de fecha 22/05/2024, en nombre y representación de aporta documentación memoria técnica para el expediente de licencia de obra menor.

VISTO que con RGE N° 7895, de fecha 3 de junio de 2024, en nombre y representación de se solicita que se adjunte archivo para subsanar los reparos del requerimiento 63653.

VISTO que con RGE 8543 de 13 de junio de 2024, en nombre y representación de adjunta modelo de legalización y memoria técnica de reforma de interior de vivienda.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/06/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del expediente de legalización según presupuesto de la memoria técnica es de 1.507,47 euros, siendo el PEM correspondiente a la terminación de las obras de 13.722,54. La suma de ambos hace un total de 15.230,01 euros.
5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 411,68 €, 3% del PEM. Que habiéndose ya depositado el aval de 100 euros, con fecha del 07/05/2023, N.º 320240000924; n.º de ingreso: 20240000577, queda pendiente por aportar los restantes 311,68 €”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para licencia legalización de reforma interior de vivienda, sita en Calle Severo Ochoa, 4-2 B, referencia catastral 9479904XH9197G0014ZT, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno DR 39-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **411,68 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de RCD), habiéndose ya depositado el aval de 100 Euros, con fecha del 07/05/2023, N.º 320240000924; n.º de ingreso: 20240000577, quedando pendiente por aportar los restantes **311,68 Euros**.

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.3. EXPEDIENTE 795262F: LOM 8-2003 LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES EJECUTADAS EN OBRA DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN SCR2 PARCELA 27 C/ FRANCISCO RABAL, 22, 24 Y 26 REQUERIMIENTO 46178.-

VISTO que con fecha 25/02/2003 se concedió licencia de obras para el expediente arriba referenciado.

VISTO que con motivo de la solicitud de licencia de primera ocupación se efectúa por los servicios técnicos municipales requerimiento 46178.

VISTO que con RGE 9824, de fecha 4 de julio de 2023, en respuesta al requerimiento municipal 46178, se solicita Modificación de Licencia de Obras por en representación de

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 13/02/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2024, obrante en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación no sustancial de la Licencia de Obra Mayor concedida con fecha 25/02/2023, a _____, para la ejecución de tres viviendas unifamiliares adosadas en SCR2, C/ Francisco Rabal, 22, 24 y 26, referencia catastral 9776216WH9197F0001WL, 9776217WH9197F0001AL y 9776218WH9197F0001BL, de este Término Municipal, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos. (En este caso concreto hay diferencias en menos de un 50% de la edificabilidad y el volumen, al ampliarse la edificación en planta segunda).
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Aumento del volumen construido (en planta segunda). El aumento total de superficie es de 9,19m² de uso vivienda, tras el cual sigue sin agotarse el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a esta parcela.**
3. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.4. EXPEDIENTE 823758J: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 6-2024. (ANTES LOM 45-2023). INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE PORTAL A COTA "0". PLAZA TEMPLARIOS, Nº 3. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. N.º 1391, de fecha 26/09/2023, se presenta instancia por Don _____ en que expone que solicita licencia de obra para instalación de ascensor comunitario, en el edificio Plaza Templarios, nº 3 de Caravaca, adjuntando documentación.

VISTO que con RGE 811, 17/01/2024, _____ en nombre y representación de CP Edificio Plaza Templarios, 3 de Caravaca, solicita licencia a través de declaración de responsable para instalación de ascensor, aportando certificado de la comunidad para contestar al reparo.

VISTO que con RGE 2152 de 9 de febrero de 2024, _____ adjunta proyecto de ascensor con subsanación de reparos, expt 823758J.

VISTO que con RGE 2950 de 23 de febrero de 2024, _____ en nombre y representación de CP Edificio Plaza Templarios, 3 de Caravaca, adjunta subsanación de deficiencias con nueva documentación.

VISTO que con RGE 8623 de 13 de junio de 2024, _____, en nombre y representación de CP Edificio Plaza Templarios, 3 de Caravaca, adjunta subsanación de proyecto de ascensor



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/06/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 62.773,00 Euros.
6. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 14,683 Tn. Que por la presencia de fibrocemento en la construcción aportan presupuesto independiente para su desmontaje y retirada por empresa especializada según RD 396/2006.
7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 367,05 € 14,683 Tn de RCD x 25,00 €/Tn).
8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 €”.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por

, en nombre y representación de CP Edificio Plaza Templarios, 3, CIF H73451700, para instalación de ascensor y adaptación de portal a cota “0”, en Plaza Templarios, nº 3, de esta Ciudad, referencia catastral 0080601XH0108A, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez (Expte. Interno DR 06-2024), otorgando eficacia a dicho título habilitante, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **367,05 Euros**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.-

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a

Página 20 de 23



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



NIF: P3001500B

cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.5. EXPEDIENTE 934269X: EXP. SEG 13-2024. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1811/2015.-

VISTO.- Que, con fecha 04/08/2015, se dictó Resolución de Alcaldía 1811/2015 por la que se concedía licencia de segregación de la finca registral 10.342 de Caravaca de la Cruz, solicitada por Dña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para agrupar con la finca registral 39.531.

VISTO.- Que mediante escritura de cesión gratuita, número 67, de 17 de enero de 2023, ante el Notario D. Miguel González Cuadrado, del Ilustre Colegio de Murcia, este Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, ha adquirido la titularidad de las fincas mencionadas.

VISTO.- Que, con fecha 22/05/2024 se dicta Providencia de inicio de expediente por Dña Mónica Sánchez García, Teniente Alcalde de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, acordando que se emita informe técnico y jurídico previo al Acuerdo de modificación de la licencia de segregación otorgada por Resolución de Alcaldía 1811/2015 al no haberse llevado a cabo la agrupación de las fincas que constan en la mencionada licencia de segregación.

VISTO.- Que, con fecha 18 de junio de 2024, los servicios técnicos informan favorablemente la modificación de la segregación concedida por Resolución de Alcaldía 1811/2015, al respetar las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la modificación de la licencia de segregación concedida por Resolución de Alcaldía Nº 1811/2015, en Calle Canalejas, nº 12, finca registral 10.432, REF catastral 9885937WH9198F0001ED; 9885949WH9198F0001GD, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 10.342 de Caravaca de la Cruz con IDUFIR 30001000417414
- Superficie: 106,00+112,3250=218,3250 m²
- Clasificación del suelo: Urbano: Zona 1 "Casco antiguo" y Zona 8a-P. Equipamientos colmatando parcela público.
- Construcciones: Vivienda existente



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

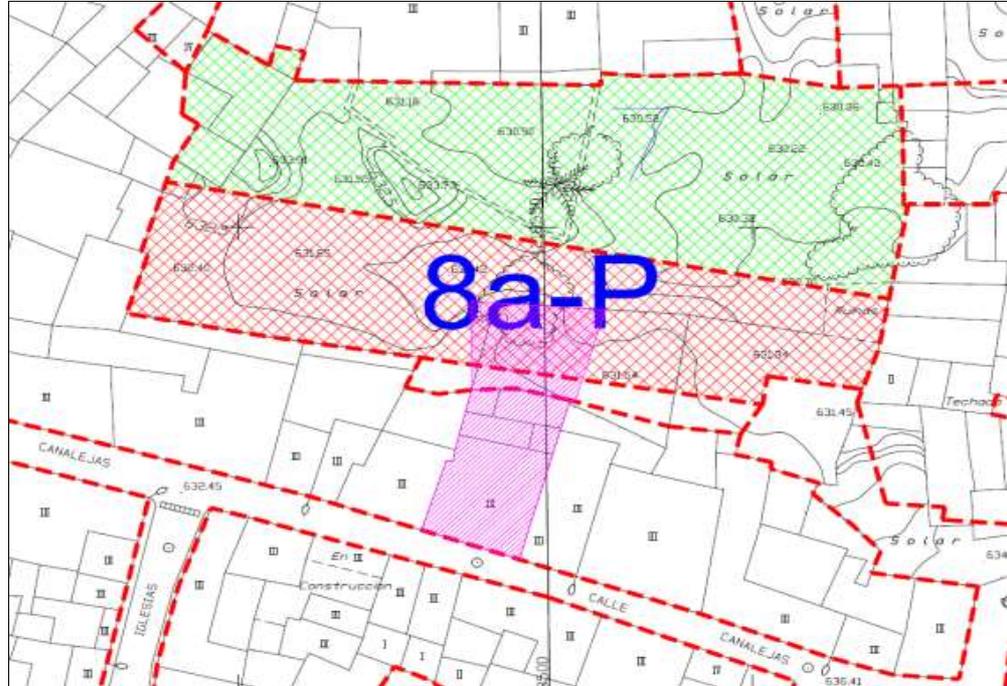


Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 112,3250 m²
- Clasificación del suelo: Urbano. Zona 8a-P. Equipamientos colmatando parcela público.
Urbano: Zona 1 "Casco antiguo".
- Long. Fachada: Colindante por todos sus frentes con terrenos de titularidad pública salvo el que la separa del resto de finca matriz.
- Construcciones: No

FINCA RESTO MATRIZ:

Resto Finca Matriz:

- Superficie: 106,00 m²
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 1 "Casco antiguo".
- Long fachada: La existente (no se modifica)
- Construcciones: Vivienda existente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/08/2024

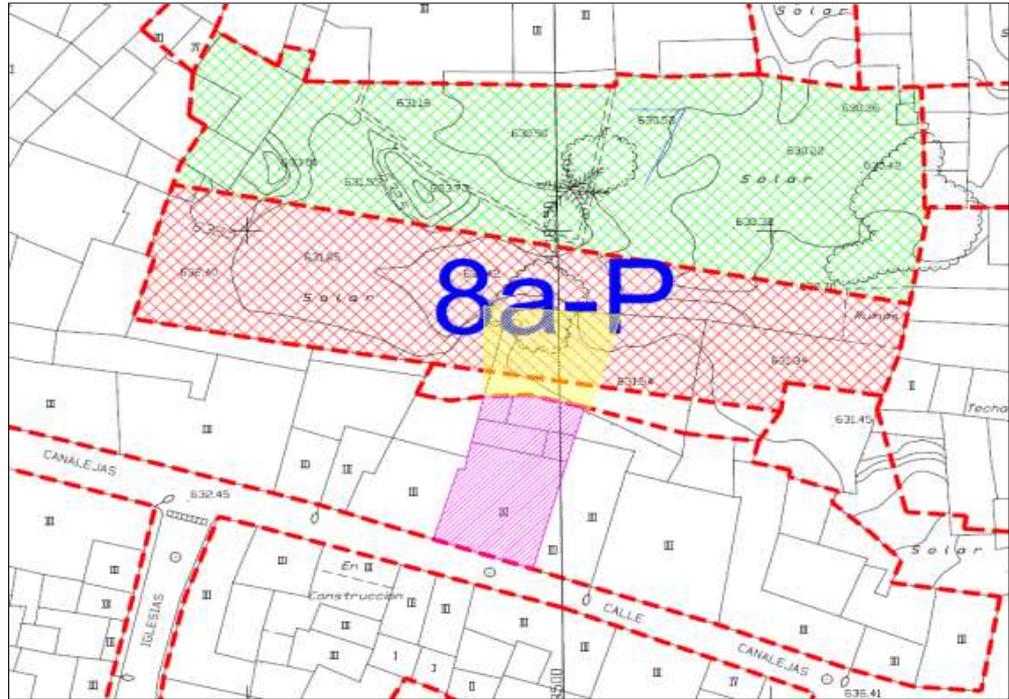


Imagen 2. Parcelación resultante sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

La georreferenciación de la segregación queda determinada mediante la representación gráfica georreferenciada alternativa contenida en el correspondiente archivo informático en formato GML y en el Informe de Validación Gráfica frente al Parcelario Catastral con CSV N1NR5NE2MXCVK9MA.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

